DECRETO 00008
(16/ enero / 2026**)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA TRANSITORIAMENTE AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, PARA ASUMIR SIMULTÁNEAMENTE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en la ley 136 de 1994 y el Decreto 1083 de 2015 y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 84 de ley 136 de 1994, dispone: "*En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo".*

Que así mismo el articulo 99 ibidem, en cuanto a las faltas temporales, señala:
"Son faltas temporales del alcalde:
a. Las vacaciones;
b. Los permisos para separarse del cargo;
c. Las licencias;
d. La incapacidad;
e. La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
f. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;
g. La ausencia forzada e involuntaria."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 136 de 1004, en caso de faltas temporales, excepto la suspensión, el alcalde *encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios. El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.*

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (…)"

Que, el doctor **LEONARDO FABIO HERNÁNDEZ CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.065.571.582**, se posesionó como Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar, el día 29 de diciembre de 2023, mediante acta de posesión 001 ante la Notaria Única del Círculo de la Jagua de Ibirico.

Que, el servidor **LEONARDO FABIO HERNÁDEZ CATAÑO,** Identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.065.571.582**, presentó el día 06 de enero de 2026, solicitud de permiso para salir del país por el termino de once (11) días, comprendidos entre el 19 y el 29 de enero de 2026, toda vez que recibió invitación para asistir a la Visita Técnica Académica Europa Occidental 2026, la cual se desarrollará en las ciudades de Roma, Florencia, Venecia y París, la participación en esta misión académica tiene como objetivo fortalecer los conocimientos institucionales relacionados con el desarrollo de ciudades inteligentes en Europa, mediante el estudio de modelos sostenibles de planificación urbana, orientados a la optimización del uso de los recursos naturales, el impulso de la innovación y la tecnología, así como la promoción de prácticas que incrementen la resiliencia urbana frente a los desafíos del cambio climático.

Que, lo solicitado por el alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico, es una autorización para salir del país, conforme a lo establecido en la Ley 177 de 1994 que adicionó la Ley 136 de 1994, la cual dispuso que en caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país del alcalde respectivo.

Que, la Secretaría del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, mediante certificación anexa, hace constar que a la fecha dicha corporación no se encuentra sesionando de manera ordinaria ni extraordinaria; por lo que la Gobernadora del Departamento del Cesar estima procedente conceder la autorización solicitada, mediante el Decreto No 000004 del 07 de enero del 2026.

Que, mediante el Decreto Municipal GGE- 00182 del 05 de diciembre del 2024 y acta de posesión No 4067, se vinculó a **Maher Santos Sosa**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.064.117.224 expedida en la jagua de Ibirico – Cesar, en el cargo de SECRETARIO DE PLANEACIÓN, código 020, Grado 01, quien funge en el empleo mediante los actos administrativos antes citados.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa y con el ánimo de darle

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

continuidad al normal funcionamiento de las actividades de la entidad, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, mientras dure el permiso autorizado del ejecutivo municipal.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del despacho del Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar, al secretario de Planeación y Desarrollo Económico Municipal, servidor **Maher Santos Sosa**, identificado con la cédula número 1.064.117.224 expedida en la jagua de Ibirico – Cesar, por el termino de once (11) días, comprendidos entre el 19 y el 29 de enero de 2026.

PARRAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO TERCERO. En virtud de lo ordenado por el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, y para los efectos del mantenimiento del orden público, informarse del presente acto administrativo a la Gobernadora del Departamento del Cesar y al Ministerio del Interior.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano, para el registro de la presente novedad.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto para todos los efectos legales rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en La Jagua de Ibirico -Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO FABIO HERNÁNDEZ CATAÑO
Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico

Proyectó: KAREN RODRIGUEZ RIVERA– Asesora de Despacho
Reviso: KAREN RODRIGUEZ RIVERA– Asesora de Despacho

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL